

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/04/2018
RADICADO: 2018-EE-050927 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
OBDULIO CESAR VELASQUEZ POSADA
Representante legal
UNIVERSIDAD DE LA SABANA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 4110 DE 13 DE MARZO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE LA SABANA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de ABRIL del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE LA SABANA, copia de la Resolución 4110 DE 13 DE MARZO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran



004110 DE 13 MAR 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Enfermería de la Universidad de La Sabana, ofrecido bajo la metodología virtual y en la modalidad de investigación en Chía (Cundinamarca)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido el registro calificado, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución número 6166 del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional a la Universidad de La Sabana, por el término de ocho (8) años.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que la Universidad de La Sabana solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Maestría en Enfermería, a ofrecerse bajo la metodología virtual en Chía (Cundinamarca).

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "Los programas de

004110 DE 13 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Enfermería de la Universidad de La Sabana, ofrecido bajo la metodología virtual y en la modalidad de investigación en Chía (Cundinamarca).

formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Maestría en Enfermería, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101, como se lee en el oficio de fecha 31 de agosto de 2017 con número de radicado interno 2017-EE-154515, recibido con código 201742301901042.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 del 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

El mencionado comité, en sesión del 12 de noviembre de 2017, como consta en el oficio del 15 de diciembre de 2017, con radicado de salida número 201725202322001, emitió concepto de pertinencia del programa académico, del siguiente tenor:

" (...) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según la cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas de educación superior en el área de la salud, y conforme a las funciones asignadas mediante la Resolución 1786 del 14 de mayo de 2014, -Por la cual se crea el Comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud-, esta instancia se pronunció en sesión del 6 de diciembre de 2017, sobre el programa de Maestría en Enfermería de la Universidad de La Sabana, para ser ofrecido en metodología virtual. Para tal fin, tuvo en cuenta las exigencias propias que el Comité ha dispuesto para realizar este análisis en la sesión de 12 de noviembre de 2015 y la revisión preliminar realizada por las respectivas Direcciones de este Ministerio. Con base en dichos elementos, así como los aportes de los asistentes, se efectuó el siguiente razonamiento:

La Universidad presentó las siguientes competencias generales del graduado del programa:

"Las competencias generales del graduado del programa apuntan a que los estudiantes adquieran una dimensión globalizante a través de los procesos de formación disciplinar. Por esta razón y atendiendo a las exigencias del Programa de Maestría las competencias reflejan la integración de estas con los patrones de conocimiento en enfermería, empírico y socio - político (saber conocer), estético (saber hacer), ético y personal (saber ser), y se han definido a partir del desarrollo de competencias comunicativas, de pensamiento teórico, axiológicas, tecnológicas o profesionales y humanísticas.

Competencia 1. Desarrolla investigaciones disciplinares e interdisciplinares de alta calidad científica, ética y humana, con el fin de aportar al crecimiento y la promoción de la ciencia de la enfermería y el mejoramiento de su práctica para la atención de salud, con base en los fundamentos y metodologías de investigación que aplican, el sistema conceptual teórico-empírico que integra los principios epistemológicos, deontológicos, antropológicos de la profesión y los modelos de gestión innovadores vigentes.



004110 DE 13 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Enfermería de la Universidad de La Sabana, ofrecido bajo la metodología virtual y en la modalidad de investigación en Chía (Cundinamarca).

Competencia 2. Lidera procesos de gestión innovadores de la práctica y el cuidado de enfermería, en contextos institucionales y comunitarios, con el fin de promover el mejoramiento de la situación de salud del paciente y el apoyo a la familia, con base en modelos de conocimiento y gestión propios y de otras disciplinas; el análisis e interpretación de datos estadísticos; los lineamientos para la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la recuperación de la salud y los principios o normas éticas para la humanización de la práctica."

En primer lugar, revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES¹, actualmente este registra tres (3) programas activos con igual denominación, uno de ellos ofrecido por la Universidad de la Sabana con metodología presencial.

La denominación no ofrece equívocos y recoge el término que se utiliza universalmente, del cual se colige un contenido del programa.

De otro lado, analizado el programa propuesto se encuentra que este permite a sus egresados desarrollar conocimientos para la solución de problemas disciplinares de la enfermería y es coherente con el Sistema de Salud.

El programa no requiere escenarios de práctica clínica.

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de este Comité, encuentra **pertinente** el programa de Maestría en Enfermería de la Universidad de La Sabana, para ser ofrecido con metodología virtual".*

Que este Despacho, en los términos definidos en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Enfermería, para ser ofrecido por la Universidad de La Sabana bajo la metodología virtual en Chía (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad de La Sabana
Denominación del programa:	Maestría en Enfermería
Título a otorgar:	Magíster en Enfermería
Lugar de desarrollo:	Chía (Cundinamarca)
Metodología:	Virtual
Modalidad:	Investigación
Número de créditos académicos:	55
Periodicidad de la admisión:	Anual
Número de estudiantes primer período:	75

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

¹ Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, consultado el 6 de diciembre de 2017.

004110 DE 13 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Enfermería de la Universidad de La Sabana, ofrecido bajo la metodología virtual y en la modalidad de investigación en Chía (Cundinamarca).

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de La Sabana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

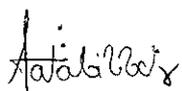
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas Cárdenas- Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior
Ana María Arango Murcia-Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 42684